

Tratamiento - Gestión de red de fibra óptica. Prestación de servicio operador de red.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Base jurídica | <p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. - Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. - Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. |
| Fines del tratamiento | Realización de la gestión de la red de fibra óptica y prestación de servicio de operador de red. |
| Colectivo | Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Clientes y usuarios y Proveedores |
| Categoría de datos | Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nombre y apellidos. Dirección y Teléfono. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros. Datos de localización. Dirección MAC. |
| Categoría destinatarios | No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. |
| Transferencias internacionales | No están previstas transferencias internacionales de los datos. |
| Plazo de supresión | <p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación</p> <p>El periodo mínimo de conservación de los datos generados o tratados en el marco de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas será de doce meses. Por el contrario, la información del registro de accesos a los datos anteriormente referidos, deberá conservarse por un periodo de dos años.</p> |
| Medidas de seguridad | Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF. |
| Entidad responsable | Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). |